



RESOLUCIÓN EXENTA N°

015/2300

**MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE
FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE
OBRAS ENTRE LA JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES -JUNJI- Y
LA I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL.**

LA SERENA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.111 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2007, el D.F.I. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, las resoluciones 015/026 del año 2000, 015/112 de 06 de Julio de 2011 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles -JUNJI-, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010, autoriza a la JUNJI para transferir recursos mediante convenios con las Municipalidades para la construcción, adecuación y habilitación de espacios educativos, destinados a la atención de nuevos párvulos en los niveles de sala cuna y niveles medio menor y medio mayor.

3° Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI -, con fecha 26 de octubre de 2010, suscribió un Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras con la I. Municipalidad de Illapel, el cual tiene por objeto la construcción y habilitación de la sala cuna y nivel medio en el jardín infantil "Las Cañas 1", ubicado en Parcela N° 37, Lote N° 2, población Las Cañas de Choapa, comuna de Illapel, región de Coquimbo.

4° Que, con fecha 02 de diciembre de 2010, se modificó el Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Illapel, firmado con fecha 26 de octubre de 2010.

5° Que, con fecha 23 de Septiembre de 2011, nuevamente se modificó el Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la I. Municipalidad de Illapel, firmado con fecha 26 de octubre de 2010.

RESUELVO:

1.- Apruébese la Modificación de Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución de Obras entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Il. Municipalidad de Illapel, de fecha 26 de octubre de 2010, el cual fue suscrito con fecha 23 de septiembre de 2011, el cual en su tenor literal señala lo siguiente:

**"MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA LA EJECUCIÓN DE
OBRAS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**

En la ciudad de La Serena, a 23 de Septiembre de 2011, entre la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, Educadora de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad N° 9.712.912-6, ambas domiciliadas en Avda. de Aguirre N° 765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, RUT N° 69.041.200-4, representada legalmente, por don DENIS CORTES VARGAS, Cédula Nacional de Identidad N° 7.242.516-2, ambos domiciliados en calle Constitución N° 21, Ciudad de Illapel, región de Coquimbo, en adelante también "LA MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 26 de octubre de 2010 se suscribió un Convenio entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, región de Coquimbo y la Ilustre Municipalidad de Illapel, mediante el cual la primera se compromete a transferir recursos a la Ilustre Municipalidad de Illapel para la ejecución del proyecto de construcción y habilitación de una sala cuna y nivel medio en el jardín infantil "Las Cañas 1", ubicado en Parcela N° 32, Lote N° 2, población Las Cañas de Choapa, comuna de Illapel, el que fue modificado por el convenio de fecha 02 de diciembre de 2010 en lo referente a su cláusula quinta.

SEGUNDO: Por este acto, las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula precedente, en el sentido de reemplazar la cláusula tercera por la siguiente:

"Una vez suscrito el presente convenio, la MUNICIPALIDAD a través de sus procedimientos y de acuerdo a la normativa que la rige, dará inicio al respectivo proceso de contratación de las obras.

Las obras deberán ejecutarse en un plazo máximo de 150 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno por parte de la Municipalidad.

La entrega del terreno y el inicio de las obras deberán materializarse en el plazo máximo de diez días corridos, o el plazo que resulte de observar la normativa o procedimientos municipales, desde la celebración del contrato de ejecución de obras entre el contratista y la municipalidad.

Si transcurridos **60 días corridos** desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio suscrito con la Municipalidad no se hubiere dado inicio a la ejecución de las obras, la JUNJI podrá poner término inmediato a este convenio, comunicando por escrito a la municipalidad tal circunstancia. En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, los que calificará privativamente la JUNJI, esta podrá otorgar un nuevo plazo para iniciar la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la MUNICIPALIDAD, el que no podrá exceder de 30 días corridos, contados desde el día siguiente al de término del plazo inicial".

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento rige plenamente el convenio suscrito entre las partes con fecha 26 de octubre de 2010.

CUARTO: La personería de doña JOYCE KARIME LLEWELLYN TAME, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/112, de fecha 06 de Julio de 2011, del Vicepresidente Ejecutivo (PI) de la JUNJI.

La personería de don DENIS CORTES VARGAS para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en el Decreto Alcaldicio N° 81 de fecha 06 de diciembre de 2008.

QUINTO: Este instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la JUNJI y uno en poder de la Municipalidad.

Prevía lectura, las partes ratifican y firman"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



KARIME LLEWELLYN TAME
DIRECTORA REGIONAL
UNJI REGIÓN DE COQUIMBO

JLIT/PPA/ppa.

- Directora Regional.
- Asesora Jurídica.
- Subdepartamento de Planificación y Control de Gestión (Sección de Infraestructura).
- Oficina de Partes.